



OFICIO No. 0019-0005-DNA2-2024

Sección: DNA 2 - Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales

Asunto: Insistencia al oficio 0007-0005-DNA2-2024

Quito, 7 de febrero de 2024

Magíster

Lizeth Fernanda Piedra Celi

Subsecretaria de Aseguramiento no Contributivo y Operaciones

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Av. Amaru Ñan, Piso 5, Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales DNA2, se encuentra ejecutando el examen especial a los procesos de solicitud, calificación y entrega de recursos para los Bonos de Desarrollo Humano y Desarrollo Humano con componente Variable en el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la orden de trabajo 0005-DNA2-2024 de 8 de enero de 2024.

Con oficio 0007-0005-DNA2-2024 de 18 de enero de 2024, se solicitó la siguiente información:

“8. Accesos en calidad de consulta a las plataformas informáticas que maneja el MIES para los procesos de solicitud, calificación y entrega de recursos para los Bonos de Desarrollo Humano y Desarrollo Humano con componente Variable; y, Sistema de Gestión Documental Quipux – Quipux, para lo cual remito la siguiente información:

Nombre:	Fernanda Gabriela Jiménez Orozco
Cargo:	Jefe de equipo
Cédula de ciudadanía:	1721517223
Contacto:	0992553404
Correo electrónico:	fjimenez@contraloria.gob.ec

(...)”

La Subsecretaria de Aseguramiento no Contributivo y Operaciones con oficio MIES-SANCCO-2024-0027-O de 26 de enero de 2024, informó que, el Director de Administración de Datos con memorando MIES-SANCCO-DAD-2024-0080-M de 24 de enero de 2024, traslado el requerimiento al Director de Administración de Talento Humano.

Al respecto, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala:

“... La información y documentación requerida por la Contraloría General del Estado, en ejercicio de su potestad de control de la utilización de recursos estatales, podrá ser presentada, indistintamente, en físico o a través del uso de medios magnéticos, electrónicos o desmaterializados.- Para el efecto,

la documentación o información desmaterializada, electrónica o constante en soportes magnéticos tendrá el mismo valor jurídico que los documentos físicos, incluso para sustentar pagos u otras actividades financieras del sector público (...)”.

Los artículos 76 “Obligación de remitir información” y 88 “Acceso irrestricto y declaraciones testimoniales” de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establecen:

“... Art. 76.- Obligación de remitir información.- Las instituciones del Estado y sus servidores, así como, los personeros representantes de las personas jurídicas de derecho privado sometidas al control de la Contraloría General del Estado, en los términos previstos en la presente Ley, están obligadas a proporcionar a ésta, exclusivamente para fines del examen de auditoría, información sobre las operaciones o transacciones cuando les sean requeridas por escrito... Art. 88.- Acceso irrestricto y declaraciones testimoniales.- En el proceso de obtención de pruebas sobre los hechos y materias sujetas a examen el Contralor General y los auditores gubernamentales, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos demás documentos que sustenten la información, y cuando la naturaleza de la auditoría lo requiera, a las operaciones en sí.- En caso de que los servidores de las instituciones del Estado impidieren o no facilitaren la actividad de control de los recursos públicos la autoridad nominadora, a petición del Contralor General procederá a destituir al responsable y si dicha autoridad no lo hiciera en el plazo de treinta días, desde la fecha de la solicitud, lo hará el Contralor General (...)”.

Además, los artículos 7 y 14 “Derecho de acceso a la información pública” y “Régimen de excepciones”, respectivamente, de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 31 de enero de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 245 de 7 de febrero del mismo año, señalan:

“...Información Reservada: Información o documentación, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que requiere de forma excepcional limitación en su conocimiento y distribución, de acuerdo a los criterios expresamente establecidos en la ley, y siempre que no sea posible su publicidad bajo un procedimiento de disociación, por existir un riesgo claro, probable y específico de daño a intereses públicos conforme a los requisitos contemplados en esta Ley. No existirá reserva de información en los casos expresamente establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)”.

“...Los sujetos obligados pueden negar el acceso a la información pública únicamente bajo los supuestos contemplados en el presente Capítulo y sobre información declarada reservada o confidencial (...)”.

Y, el artículo 9 “Seguridad de la información” del “INSTRUCTIVO PARA USO DE SISTEMA QUIPUX EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, emitido mediante Acuerdo Ministerial 718 de 11 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo Ministerial 781 de 13 de julio de 2011, publicados en Registros Oficiales 597 y 500 de 25 de mayo de 2009 y 27 de julio de 2011, respectivamente, establecen:

*“... El Administrador institucional será el responsable de la administración de la creación y actualización de usuarios y sus perfiles. Así mismo deberá reportar cualquier hecho ilícito e infracción detectado además **de prestar el apoyo requerido para cualquier auditoría informática a las autoridades institucionales y de control (...)***”.

Por lo expuesto, ha transcurrido 20 días, sin que se brinde el acceso en calidad de consulta al Sistema de Gestión Documental Quipux – Quipux, por lo que de conformidad con los artículos 76 y 88 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, me permito insistir en el requerimiento, hasta el día 7 de febrero de 2024.

La información y documentación solicitada será remitida a nombre de la suscrita, en medio físico y/o digital, al correo electrónico fjimenez@contraloria.gob.ec; a nuestra oficina ubicada en la Av. Amaru Ñan, Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Quinto Piso – Oficina 507, Call Center del Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, de la ciudad de Quito.

Cualquier inquietud al respecto favor comunicarse a los correos electrónicos fjimenez@contraloria.gob.ec, aguayasamin@contraloria.gob.ec y jdagreda@contraloria.gob.ec.

Atentamente,

Ing. Gabriela Jiménez Orozco
Jefe de Equipo